



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS,

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ordenanza que fija las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD Municipal del Cantón Cevallos, tiene que estar acorde a las escalas remunerativas y que estas deben concordar con el presupuesto tanto del año 2019 y del año 2020.

La Ordenanza que fija las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD municipal del Cantón Cevallos, debe estar basada en los pisos y techos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Acuerdos Ministeriales.

Es necesario actualizar la ordenanza que fija las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD municipal del Cantón Cevallos, en base a las atribuciones emanadas por la ley, en base al Plan de talento humano y al orgánico funcional de la Municipalidad

En base a la autonomía que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el deber de cumplir con la Ley Orgánica de servicio Público, es necesario establecer una reforma a la Ordenanza en la cual se establezca la realidad actual de los servidores y servidoras municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

### CONSIDERANDO

**Que,** El artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** El artículo 238 de la Constitución del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, territorialidad, integración y participación ciudadana;

**Que,** El artículo 240 de la Constitución establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;"

**Que,** El artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender a





lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

**Que,** La Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 3 señala: **Ámbito.-** Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado y Regímenes Especiales. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

**Que,** En el inciso tercero del artículo 3 de la ley ibídem determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

**Que,** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que,** el Art. 338 del CCOTAD, señala que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

**Que,** el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.





**Que,** El Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

**Que,** el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060, establece que. "Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el Art. 1 del presente Acuerdo y observando los principios de austeridad y su real capacidad económica y financiera;

En uso de la facultad legislativa prevista artículo 57 numeral d, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE

### LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS.

**Art. 1.-** Se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD Municipal del cantón Cevallos, en concordancia con el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 del 26 de marzo del año 2015.

**Art. 2.-** En la estructura Orgánica del GAD Municipal del Cantón Cevallos se incorporan los siguientes niveles, grupos ocupacionales, denominaciones de puestos, grados y remuneración mensual unificada:

ESCALA DE REMUNERACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS				
NIVELES	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO	RMU
GOBERNANTE	Elección Popular	Alcalde / Alcaldesa	5	\$ 3.036,00
	Elección Popular	Concejal / a. COOTAD Art. 358.		\$ 1.518,00
DIRECTIVO	Director técnico de área 2	Director de Procuraduría Síndica	2	\$ 2.226,00
		Director Financiero-Administrativo		
		Director de OO.PP.		
		Registrador de la Propiedad		

(03) 2-872-149

www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





# GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 - 2023

	Director técnico de área 1	Director de Planificación y Ordenamiento territorial	1	\$ 1.676,00
<b>PROFESIONAL</b>	Servidor Público 6	Secretario/a General	12	\$ 1.412,00
		Tesorero/a Municipal		
		Jefe de Contabilidad		
	Servidor Público 5	Jefe de Planificación	11	\$ 1.212,00
		Jefe de Avalúos y Catastros		
		Jefe de Cultura y Desarrollo Social		
		Jefe de Tecnología, Sistemas y Compras Publicas		
		Jefe Administrativo y Talento Humano		
		Jefe de Servicios Públicos y Gestión Ambiental		
		Jefe de Agua Potable y Alcantarillado		
	Servidor Público 4		10	\$ 1086,00
	Servidor Público 3		9	\$ 986,00
	Servidor Público 2	Técnico de Gestión de Riesgos	8	\$ 901,00
Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo				
Guardalmacén				
Analista de Rentas				
Comisario/a Municipal				
Técnico de Turismo				
Analista de Comunicación Social				
Técnico de la Unidad de Deporte y R.				
Técnico de Desarrollo Local				
Analista Ambiental				
Servidor Público 1	Prosecretario/a	7	\$ 733,00	
	Asistente del Registro de la Propiedad			

(03) 2-872-149

www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





# GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 -2023

<b>NO PROFESIONAL</b>	Servidor Público de Apoyo	Oficinista de Apoyo Tecnológico	<b>6</b>	\$ 622,00
		Oficinista - Recaudadora		
		Oficinista de Planificación		
		Recaudadores/as		
		Auxiliar de contabilidad		

Los niveles y los roles que sirven de base para construir la escala remunerativa del GAD Municipal del Cantón Cevallos, se sustentan en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil. No. SENRES-RH-2005-000042; artículos 6 y 7, que se refieren a los roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos de trabajo que se reflejarán en el GAD Municipal del Cantón Cevallos:

CUADRO A

NIVEL	ROLES
<b>GOBERNANTE</b>	Alcalde/Alcaldesa Concejala/Concejal
<b>DIRECTIVO</b>	Dirección de Unidad Organizacional
<b>PROFESIONAL</b>	Ejecución de procesos de apoyo y tecnológicos Ejecución de Procesos Ejecución y Supervisión de Procesos Ejecución y Coordinación de Procesos
<b>NO PROFESIONAL</b>	Administrativo

CUADRO B

NIVELES	GRUPO OCUPACIONAL
<b>NO PROFESIONALE</b>	Servidor Público de apoyo
<b>PROFESIONALES</b>	Servidor Público 1
	Servidor Público 2
	Servidor Público 3

(03) 2-872-148  
(03) 2-872-149

[www.cevallos.gob.ec](http://www.cevallos.gob.ec)  
[municipio@cevallos.gob.ec](mailto:municipio@cevallos.gob.ec)

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





	Servidor Público 4 Servidor Público 5 Servidor Público 6 Especialista en Gestión Pública
<b>DIRECTIVO</b>	Director Técnico de Área

**Art. 3.-** La denominación de puestos de los niveles: Gobernante, Directivo, Profesional y Operativo; el rol del puesto, grupo ocupacional y remuneración mensual, rigen a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, reemplazando de esta forma a las escalas 021 y 025 que fueron derogadas mediante el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 del 26 de marzo del año 2015.

**Art. 4.-** En aplicación del numeral 4 inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, son límites máximos que, según el nivel y el rol del puesto no deberán superarse por ningún concepto.

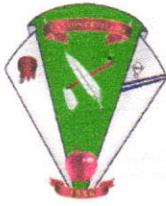
**Art. 5.-** Si los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores del GAD Municipal del cantón Cevallos, fueren superiores a los techos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, en aplicación del artículo 4 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, se cumplirán las siguientes disposiciones:

**a.-** Los valores de las remuneraciones de los puestos de periodo fijo y de libre nombramiento y remoción, inclusive bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se ajustarán inmediatamente a los valores determinados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

**b.-** Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante, o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

**c.-** La Jefatura de Talento Humano, verificará que las y los servidores públicos que integran el GAD Municipal del Cantón Cevallos, no superen los techos de las remuneraciones establecidas para cada nivel y en caso de existir ingresos superiores a los techos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, aplicar los literales a) o b) del presente artículo según sea el caso.





**Art. 6.-** La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 7.-** La Jefatura de Talento Humano, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la sanción de esta Ordenanza presentará al señor Alcalde el texto preliminar del Manual de Funciones, para su correspondiente análisis y posterior expedición de la reforma de acuerdo a lo que señala el artículo 60 literal i) del COOTAD.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La presente Ordenanza, rige para las y los servidores bajo el régimen de la LOSEP del GAD Municipal del cantón Cevallos y los organismos creados mediante acto normativo por el Concejo Municipal, se sujetarán a su real capacidad económica y bajo ninguna circunstancia sus remuneraciones estarán por encima de los techos establecidos en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza, prevalecen sobre cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía referente a las remuneraciones del GAD Municipal del Cantón Cevallos.

**TERCERA.-** De conformidad a la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060, en los ejercicios económicos posteriores al 2019, se incrementarán las remuneraciones mensuales unificadas, previo el Acuerdo Ministerial expedido por el Ministerio del Trabajo y el informe de la o el Director Financiero que demuestre un incremento proporcional de los ingresos propios y permanentes del GAD Municipal, en razón que el Ministerio de Finanzas no asigna recursos para el incremento de los techos remunerativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

**CUARTA.-** Las unidades administrativas creadas en el Estatuto Orgánico Funcional, en cumplimiento de las disposiciones legales por descentralización y nuevas competencias, cuyos puestos están considerados en la presente escala y sus funciones están siendo asumidas mediante encargo por otros servidores, no podrán llenarse los puestos sin que previamente se realice el proceso técnico y legal por parte de la Jefatura de Talento Humano, conjuntamente con la disponibilidad presupuestaria y la aprobación del Concejo Municipal para que se haga constar en el presupuesto correspondiente.

## DISPOSICION DEROGATORIA.

Se deroga expresamente todas aquellas disposiciones que contravengan a las determinadas en la presente Ordenanza

## DISPOSICIÓN FINAL.

(03) 2-872-148

(03) 2-872-149

[www.cevallos.gob.ec](http://www.cevallos.gob.ec)  
[municipio@cevallos.gob.ec](mailto:municipio@cevallos.gob.ec)

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





# GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 -2023

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación y de conformidad a la disposición final del acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060, se aplicará en el GAD Municipal del cantón Cevallos a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y la página web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, a los 17 del mes de enero del año 2020.

Eco. Luis Barona Ledesma  
**ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS**



Lcda. Lilian Ramos  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Cevallos, 24 de Enero del 2020.- las 09H00.- **LA REFORMA A LA ORDENANZA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA REALIDAD ACTUAL DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CEVALLOS;** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 7 de enero del 2020 y sesión Extraordinaria del 17 de enero del 2020.

CERTIFICO.

Lcda. Lilian Ramos  
**Secretaria General (E)**



**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-** Cevallos, 24 de enero del 2020.- Las 10H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite **LA REFORMA A LA ORDENANZA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA REALIDAD ACTUAL DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CEVALLOS;** al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE.-

(03) 2-872-148

(03) 2-872-149

www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





# GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 -2023

Leda. Lilian Ramos  
Secretaria General (E)



**SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA REALIDAD ACTUAL DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CEVALLOS;** Siendo las 11Hoo del 24 de enero del 2020, notifiqué con la Reforma que antecede, al Eco. Luis Barona Ledesma, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona.  
**CERTIFICO.-**

Leda. Lilian Ramos  
Secretaria General (E)



**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-** Cevallos, 24 de enero del 2020.- Las 12H00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO**, La **REFORMA A LA ORDENANZA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA REALIDAD ACTUAL DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CEVALLOS;** Publíquese y ejecútese.-

Eco. Luis Barona Ledesma  
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS



**SECRETARIA GENERAL.-** Cevallos, 24 de enero del 2020.- Las 15H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la, **REFORMA A LA ORDENANZA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA REALIDAD ACTUAL DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CEVALLOS;** el Eco. Luis Barona Ledesma, Alcalde del Cantón Cevallos.

**CERTIFICO.-**

Leda. Lilian Ramos  
Secretaria General (E)



(03) 2-872-148  
(03) 2-872-149

www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





# GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

2019 -2023

Para: Procurador Sindico.  
Elaboración de la Correspondiente Resolución  
22-01-2020.

Memorando No. 05 -SG  
Cevallos 22 de enero del 2020

Economista  
Luis Barona Ledesma  
**ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS**  
Presente.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo y mis deseos de éxito en las actividades que realiza.

Por medio del presente me permito comunicarle que en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada el 17 de enero del 2020- Acta No. 1649, el Concejo Municipal al tratar el **PRIMER NUMERAL. Conocimiento del Informe No. 001-CPL-GADMC-2020** presentada por la Comisión de Legislación y Aprobación en Segunda Instancia la Reforma de Ordenanza que fija las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores del GAD Municipal del Cantón Cevallos **RESOLUCION 16-2020 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal; RESUELVE Dar por conocido el informe No. 001-CPL-GADMC-2020 presentada por la Comisión de Legislación y Aprobación en Segunda Instancia la Reforma de Ordenanza que fija las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores del GAD Municipal del Cantón Cevallos con las sugerencias realizadas por el Sr. Concejal Walter Jácome, las realizadas por la Comisión de Legislación y las que se han mencionado en esta sesión.**

Lo que comunico a Ud. para la sanción conforme lo establece el Art. 322 inciso tercero.

Atentamente,

Leda. Lilian Ramos Freire  
SECRETARIA GENERAL (E)



RECEPCION DE DOCUMENTOS  
GAD MUNICIPAL DEL  
CANTON CEVALLOS

HORA 12:10 22 ENE 2020

  
FIRMA RESPONSABLE

(03) 2-872-148  
(03) 2-872-149  
www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo





Para: Procurador Simbio  
Elaboración de la correspondiente Resolución  
22-01-2020

Memorando No. 05 -SG  
Cevallos 22 de enero del 2020

Economista  
Luis Barona Ledesma  
**ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS**  
Presente.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo y mis deseos de éxito en las actividades que realiza.

Por medio del presente me permito comunicarle que en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada el 17 de enero del 2020- Acta No. 1649, el Concejo Municipal al tratar el **PRIMER NUMERAL. Conocimiento del Informe No. 001-CPL-GADMC-2020** presentada por la Comisión de Legislación y Aprobación en Segunda Instancia la Reforma de Ordenanza que fija las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores del GAD Municipal del Cantón Cevallos **RESOLUCION 16-2020 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal; RESUELVE Dar por conocido el informe No. 001-CPL-GADMC-2020 presentada por la Comisión de Legislación y Aprobación en Segunda Instancia la Reforma de Ordenanza que fija las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores del GAD Municipal del Cantón Cevallos con las sugerencias realizadas por el Sr. Concejal Walter Jácome, las realizadas por la Comisión de Legislación y las que se han mencionado en esta sesión.**

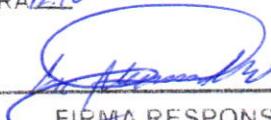
Lo que comunico a Ud. para la sanción conforme lo establece el Art. 322 inciso tercero.

Atentamente,

  
Lcda. Lilian Ramos Freire  
SECRETARIA GENERAL (E)

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
GAD MUNICIPAL DEL  
CANTON CEVALLOS

HORARIO 22 ENE 2020

  
FIRMA RESPONSABLE

(03) 2-872-148  
(03) 2-872-149

www.cevallos.gob.ec  
municipio@cevallos.gob.ec

Felipa Real y Av. 24 de Mayo

